



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPE 329 LXIII 22

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de decreto número 28834/LXIII/22.

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 28834/LXIII/22, que reforma la fracción IV del artículo 5, fracción V del artículo 6, adiciona un Capítulo V al Título Segundo con los artículos 64-Ñ, 64-O, 64-P, 64-Q, 64-R y 64-S a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

SECRET GRAL DE GOB

OCT10'22 11:29

ERE
003296

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 6 DE OCTUBRE DE 2022

DIPUTADA SECRETARIA

LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA

cmap



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-329. LXIII-22
DEPENDENCIA _____

NÚMERO 28834/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 6; ADICIONA UN CAPÍTULO V AL TÍTULO SEGUNDO CON LOS ARTÍCULOS 64-Ñ; 64-O; 64-P; 64-Q; 64-R Y 64-S A LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Único. Se reforma la fracción IV del artículo 5; fracción V del artículo 6; adiciona un Capítulo V al Título Segundo con los artículos 64-Ñ; 64-O; 64-P; 64-Q; 64-R y 64-S a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Artículo 5°. [...]

I. al III. [...]

IV. La regulación, creación y administración de las áreas naturales protegidas estatales y municipales, y de los corredores biológicos que se prevén en el presente ordenamiento, así como fomentar el reconocimiento de los paisajes bioculturales, las áreas destinadas voluntariamente a la conservación del Estado;

V. a la XXXVI. [...]

[...]

Artículo 6°. [...]

I. al IV. [...]

V. Coordinar los estudios y acciones para la creación de áreas naturales protegidas y los corredores biológicos de acuerdo a lo dispuesto por esta ley, con la intervención que corresponda a otras dependencias y los gobiernos municipales, participando en las acciones que deban realizarse, conforme a sus propios acuerdos y resoluciones, con la concurrencia de los dueños, poseedores y habitantes del área en estudio, así como



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

reconocer y emitir certificados de áreas destinadas voluntariamente a la conservación;

VI. al XLII. [...]

Capítulo V De los Corredores Biológicos

Artículo 64-Ñ. Un corredor biológico es un espacio geográfico delimitado que proporciona conectividad entre paisajes, ecosistemas y hábitat, naturales o modificados, que asegura el mantenimiento de la diversidad biológica y los procesos ecológicos y evolutivos.

Artículo 64-O. Corresponde a la Secretaría, la identificación, delimitación, establecimiento y conservación de los corredores biológicos, que se requieran en el Estado, para la conectividad y flujo tanto de flora y fauna entre las áreas, para lo cual se podrá coordinar con los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 64-P. Los objetivos de los corredores biológicos son:

- I. Conservar la conectividad ecológica natural y territorial entre las diferentes áreas del estado, brindando facilidades para su delimitación y restauración en todas las regiones del Estado;
- II. Fortalecer las capacidades institucionales locales, para el correcto aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; y
- III. Servir como instrumento de los gobiernos locales para la institucionalización de programas y políticas públicas que fomenten el flujo natural de especies de flora y fauna dentro de los ecosistemas del Estado.

Artículo 64-Q. Las líneas de acción por parte de la autoridad responsable dentro de los corredores biológicos serán las siguientes:

- I. Conservación;
- II. Protección;
- III. Restauración;
- IV. Monitoreo;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

V. Evaluación;

VI. Vigilancia;

VII. Aprovechamiento sustentable; y

VIII. Las demás que beneficien la conservación de los corredores biológicos.

Artículo 64-R. Se podrán establecer como corredores biológicos por parte de las autoridades responsables, las áreas geográficas cuando cumplan con los siguientes criterios:

I. Interconexión Biológica;

II. Alta Biodiversidad;

III. Endemicidad; y

IV. Riesgo de Deterioro o vulnerabilidad.

Artículo 64-S. Las autoridades responsables deberán contemplar dentro de todos sus planes, programas y políticas públicas los corredores biológicos, en el ámbito de su competencia, de conformidad con el presente capítulo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 6 DE OCTUBRE DE 2022

DIPUTADA PRESIDENTA


ANGELA GOMEZ PONCE

DIPUTADA SECRETARIA


LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA


ALEJANDRA MARGARITA GIADANS
VALENZUELA

Esta hoja corresponde a la minuta que reforma la fracción IV del artículo 5, fracción V del artículo 6, adiciona un Capítulo V al Título Segundo con los artículos 64-Ñ, 64-O, 64-P, 64-Q, 64-R y 64-S a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.



Voto: 18

TIEMPO INICIO: 18:09:38

FECHA: 2022/10/06

TIEMPO TERMIN: 18:11:24

MOCION: Minutas de Decreto de la 28834 a la ~~28842~~.

28842

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 30 + 1 = 31
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 30
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	16	13	0	0	13
MORENA	8	7	0	0	7
PAN	5	3	0	0	3
PRI	5	4	0	0	4
HAGAMOS	2	2	0	0	2
FUTURO	1	1	0	0	1
PVEM	1	0	0	0	0

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Aguilar García Juan Luís (MC)	
Aguilar Tejada Rocío (MC)	A FAVOR
Canales González Yussara Elizabeth (MORENA)	A FAVOR
Cárdenas Rodríguez Laura Gabriela (MC)	A FAVOR
Chávez Ambriz Jorge Antonio (PAN)	A FAVOR
Contreras González Lourdes Celenia (MC)	A FAVOR
Contreras Zepeda Hugo (PRI)	A FAVOR
Covarrubias Mendoza Julio César (PRI)	A FAVOR
Cuán Ramírez Leticia Fabiola (MC)	
De la Rosa Hernández Susana (FUTURO)	A FAVOR
Degollado González Ana Angélita (PRI)	A FAVOR
Del Toro Pérez Higinio (MC)	A FAVOR
Flores Pérez Verónica Gabriela (PRI)	A FAVOR
Franco Barba Priscilla (MC)	A FAVOR
García Hernández Claudia (MORENA)	
Giadans Valenzuela Alejandra Margarita (MC)	A FAVOR
Gómez Ponce Ángela (MORENA)	A FAVOR
Hernández Márquez Abel (PAN)	A FAVOR
Hurtado Luna Julio Cesar (PAN)	
López Jara María Dolores (MC)	A FAVOR
Magaña Mendoza Mónica Paola (MC)	A FAVOR
Martínez Guerrero Fernando (MC)	
Martínez Martínez José María (MORENA)	A FAVOR
Montes Agredano Mirelle Alejandra (PAN)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia (PAN)	
Noroña Quezada Hortensia María Luisa (PRI)	A FAVOR
Padilla De Anda Marcela (MC)	A FAVOR
Padilla Martínez Estefanía (MC)	A FAVOR
Padilla Romo María de Jesús (MORENA)	A FAVOR
Pérez Rodríguez Leticia (MORENA)	A FAVOR
Ramírez Pérez Erika Lizbeth (PVEM)	
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda (HAGAMOS)	A FAVOR
Ron Ramos Eduardo (MC)	A FAVOR
Salas Rodríguez Claudia Gabriela (MC)	A FAVOR
Vásquez Llanas Oscar (MORENA)	A FAVOR
Vázquez Vilcíl Tomás (MORENA)	A FAVOR
Velázquez Chávez Gerardo Quirino (MC)	A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique (HAGAMOS)	A FAVOR